Artículo 8°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 21073).—C-74120.—(D32334-32611).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 828-P.—San José, 15 de abril del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y el inciso 1), artículo 139 de la Constitución Política.

Considerando:

Que con motivo del viaje del Ministro de Cultura, Juventud y Deportes a España, se hace imperativo la designación de uno de los Viceministros como titular a. í. de esa Cartera. **Por tanto**:

ACUERDA:

Artículo 1°—En tanto dure la ausencia del señor Guido Sáenz González, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, nombrar a la señora Amalia Chaverri Fonseca, Ministra a. í.

Artículo 2°—Rige a partir del 19 al 24 de abril del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 17131).—C-6670.—(32200).

N° 829-P.—San José, 14 de abril del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el Artículo 139 de la Constitución Política y el Artículo 26, inciso e) de la Ley General de la Administración Pública:

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Amparo Pacheco Oreamuno, Ministra a. í. del Ministerio de Comercio Exterior, portadora de la cédula de identidad número 9-049-265, para que viaje en Delegación Oficial a Guatemala a partir de las 6:37 a.m. horas del 15 de abril hasta las 8:40 p.m. horas del 15 de abril del 2005, para participar en la Reunión de Viceministros de Integración Económica Centroamericana.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte y gastos conexos serán financiados por Comex. La señora Ministra a.í. está autorizada para realizar llamadas telefónicas y para el envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia, se le encarga la atención de la cartera a la señora Patricia Vega Herrera, Ministra del Ministerio de Justicia y Gracia.

Artículo 4°—Rige a partir de las 6:37 a.m. horas del 15 de abril hasta las 8:40 p.m. horas del 15 de abril del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 42324).—C-10470.—(32201).

N° 830-P.—San José, 2 de febrero del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 26, inciso e) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Georgina Vargas Pagán, cédula de identidad N° 1-459-608, Ministra de la Condición de la Mujer para que participe en la presentación del "Proyecto sobre Participación Social y Política de la Mujer para la Región" y una sesión de trabajo para revisar el proyecto regional aprobado por el consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA), a realizarse en la ciudad de México, D. F, Estados Unidos Mexicanos del 9 al 12 de febrero del 2005.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de: tiquete aéreo, viáticos y hospedaje en que incurra la señora Vargas Pagán, serán cubiertos por la Cancillería de México.

Artículo 3°—Se designa a la Doctora María del Rocío Sáenz Madrigal, Ministra de Salud como representante de forma temporal mientras dure la ausencia de la señora Georgina Vargas Pagán, Ministra de la Condición de la Mujer ante el Consejo de Gobierno.

Artículo 4°—Rige a partir del 9 al 12 de febrero del 2005, ambas fechas inclusive.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(O. C. N° 6644).—C-10470.—(32202).

N° 831-P.—San José, 17 de marzo del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública:

ACUERDA:

1°—Autorizar al señor Rodolfo Coto Pacheco, Ministro de Agricultura y Ganadería, para que viaje y participe en la LII Reunión Ordinaria del H. Cirsa, la cual se realizará en Panamá, del 31 de marzo al 1° de abril del 2005.

2°—Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos no tendrán ningún costo para Fondos del Erario Público.

3°—En tanto dure la ausencia del Ministro de Agricultura y Ganadería, se encarga la atención de esa Cartera al señor Walter Ruiz Valverde, Viceministro del ramo.

4°—Rige a partir de las 15:00 horas del 30 de marzo del 2005 y hasta el 2 de abril del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 43106).—C-9045.—(32203).

N° 832-P.—San José, 31 de marzo del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 139 de la Constitución Política y el 26 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Roberto Tovar Faja, cédula N° 1-322-908, para que forme parte de la Delegación Oficial del Señor Presidente de la República, la cual participará en la Reunión Binacional entre el señor Presidente de la República de Costa Rica, Dr. Abel Pacheco de la Espriella con el señor Presidente de la República de Panamá, Martín Torrijos, en Changuinola, Panamá, el 1° de abril del 2005.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viaje del señor Ministro corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, p[illegible] programa 079, Actividad Central-Despacho del Ministro. De conform[illegible] con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viáticos para funcionarios públicos, se le adelanta la suma de US$190,00 diarios, para un total de US$190,00. Todo sujeto a liquidación. Se le autoriza al señor Ministro el pago por concepto de llamadas internacionales.

Artículo 3°—Se le encargará la atención de esta cartera al señor Ministro de Seguridad Pública y Gobernación, Rogelio Ramos Martínez.

Artículo 4°—Rige 1° de abril del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 21056).—C-10470.—(32204).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 111-H.—San José, 25 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Considerando:

I.—Que la señorita Priscilla Cole Brown, mayor de edad, soltera, vecina de Limón, portadora de la cédula de identidad número siete-ciento trece-trescientos treinta y siete, presentó en fecha 26 de noviembre del 2003, solicitud a fin de que se le otorgue licencia para actuar como Agente Aduanera, Persona Natural, conforme lo dispuesto en la normativa vigente. (folios 01 y 02).

II.—Que la Dirección General de Aduanas, mediante ofi[illegible] N° DIV-REG-DICT-055-2004 de fecha 5 de agosto del 2004, rindió dictamen favorable a la solicitud presentada. (folios 36 y 37).

III.—Que la gestionante aportó los siguientes documentos de interés:

a) Nota suscrita por la señora Giannina Odio Rojas, en su condición de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima con límite de suma de la sociedad Corporación Mar y Tierra de Costa Rica Sociedad Anónima, en la cual solicita la inscripción, como Agente Aduanera de la señorita Cole Brown, quien desempeñará dicha actividad amparada a la caución de esa Agencia (folios 13 y 22).
b) Certificación del Departamento de Cuenta Individual de la Caja Costarricense de Seguro Social en la que se indica que la señorita Priscilla Cole Brown, no se incluye cotizando para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones (folio 27).
c) Declaración Jurada del domicilio de la petente. (folio 8).
d) Certificación del Registro Judicial del Poder Judicial, en donde se indica que no aparecen anotaciones a nombre de la petente. (folio 10).
e) Fotocopia certificada de la cédula de identidad (folios 23 y 25).
f) Fotocopia certificada del título de Bachiller en Administración de Aduanas otorgado a la señorita Cole Brown por la Universidad Metropolitana Castro Carazo. (folio 11 frente y vuelto)
g) Fotocopia certificada del título emitido por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, en el cual se indica que la señorita Priscilla Cole Brown se incorporó a dicho Colegio, el día dos de julio del año 2004. (folio 12 frente y vuelto)

IV.—Que la Ley número 7485 de fecha 6 de abril de 1995, denominada "Código Aduanero Uniforme Centroamericano" (CAUCA II), entró en vigencia el 7 de julio de 1996 y estuvo vigente hasta el día 19 de noviembre del 2003, cuando entró a regir el CAUCA III. La primera norma citada faculta a la legislación de cada país integrante de dicho convenio, a establecer los requisitos que deberá cumplir la persona que pretenda operar como Agente Aduanero Persona Natural. Dicha ley, en su artículo 98 dispone: